

Neuquén, 29 de febrero de 2024

CIRCULAR 1/24

El Registro de la Propiedad Inmueble informa que:

A fin de agilizar la registración y avanzar en la despapelización de los trámites, a partir del mes de **marzo de 2024** habrá modificaciones en las minutas de rogación (Art. 7 Ley 17801 - Art. 4 Ley 2087). A saber:

- Certificado Catastral: deberá consignarse CODIGO DE VALIDACION (se encuentra al dorso del CC)
- Visado Dirección Provincial de Rentas: deberá indicarse NUMERO DE TRAMITE (se ubica en margen superior derecho de la DDJJ de impuestos de sellos).

En virtud de ello, NO SE DEBERÁ ADJUNTAR Certificado Catastral ni constancia de Visado de la Dirección Provincial de Rentas.

- Rubro 6: Se podrán completar los apellidos utilizando mayúsculas y minúsculas.

Se recuerda que la modalidad de minuta web se encuentra habilitada para todas las minutas de documentos notariales, judiciales y administrativos que constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles (Art. 3 de la Ley 17801 y Art. 2 Ley 2087), tanto para profesionales del ámbito privado como para usuarios de organismos públicos. No aplica a medidas cautelares.

En caso de no encontrar el ACTO específico que se pretende inscribir, solicitar vía WhatsApp al RPI que lo incorpore.

Ante cualquier duda o consulta, las vías de comunicación oficiales son:

Línea fija: 5691165 - 5691166 - Celular: 299-4193134 (llamadas de línea y mensajes WhatsApp).

E-mail oficial: rpinq@jusneuquen.gov.ar -Página web: <http://www.jusneuquen.gob.ar/rpi/>